

“Que nuestra mayor esperanza de Salvación se encuentra en el hecho de que no somos una raza pura, sino de un mestizaje, un puente de razas futuras en formación: agregado que puede crear una estirpe más poderosa que las que preceden de un solo tronco”.

José Vasconcelos.

******EL FEDERALISMO EN EL SIGLO XXI******

1. – Introducción. – El tema del Federalismo en México, es un sueño que ha sido acariciado desde el inicio de nuestra vida independiente por hombres con una inteligencia preclara. Sin embargo, por diversos motivos el federalismo en nuestro suelo no ha sido obedecido como lo plasmaron nuestros Constituyentes desde 1824 hasta nuestros días. Vivimos en un Estado perfectible solo nosotros podemos modificarlo, no es una tarea que podamos encomendarle a los Políticos ni a nuestros hijos, es nuestra asignatura pendiente. Nunca como ahora, se hace actual la frase de John F. Kennedy, quien al tomar posesión como Presidente de los Estados Unidos de América en 1960, después de haber vencido en la elección más reñida de ese país a Richard Nixon, sobre todo cuando dijo que los ciudadanos americanos querían y deseaban un Estado con tales o cuales virtudes, pero, que cada uno de sus conciudadanos, no se había formulado la pregunta crucial: ¿Qué has hecho tú por tu país?. Este trabajo, pretende tener esa orientación, no es un Estado Federal perfecto pero es perfectible, nunca como ahora es preciso reflexionar sobre el significado social del Federalismo Mexicano y los Problemas Sociales del País. En tales

¹ Este ensayo, fue otorgado como tema de Examen General de Conocimientos para obtener el Grado de Maestro en Derecho, en la División de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional Autónoma de México, por el Dr. Juan Bruno Ubiarco Maldonado, del cual, emana la idea central del trabajo, la cual fue desarrollada bajo su dirección, dado que dicho tema fue tomado de la obra del Maestro, la cual tiene el siguiente título: “El Federalismo y los Problemas Sociales del País”, 1ª Edición, Asociación de Alumnos y Exalumnos de Posgrado en Derecho, A. C., México, 2002. Vaya pues a ambos juristas Doctores: David Cienfuegos y Juan Bruno Ubiarco Maldonado, mi agradecimiento por haber contribuido directamente en mi formación académica. Este ensayo fue publicado en la Revista Lex Difusión y Análisis, No. 179, del 1º de Mayo del 2010.

condiciones, bien podríamos formularnos la pregunta de que: ¿existe el Federalismo en el Estado Mexicano?, y, si existe, ¿nuestro Federalismo atiende los problemas sociales del país?.

2. – Génesis del Estado Federal Mexicano. – Desde mi perspectiva, existen tres incentivos fundamentales que dominan la vida del hombre y rigen la totalidad de las relaciones humanas, son: el amor, la fe y el poder; que de una manera misteriosa, están unidos y entrelazados. Sabemos que el poder de la fe mueve montañas, y que el poder del amor es el vencedor de todas las batallas; pero no es menos propio del hombre el amor al poder y la fe en el poder. La historia muestra como el amor y la fe han contribuido a la felicidad del hombre, y como el poder a su miseria. Sin embargo, hay algo común en esas tres fuerzas que el hombre puede sentir las y experimentarlas, así como apreciar su efecto sobre si mismo y su medio ambiente; pero a lo que no llega es a conocer su interna realidad.² En este sentido, debo manifestar que el intento humano por querer comprender el amor, la fe, y el poder tiene que quedar reducido a constatar y valorar sus manifestaciones, sus efectos, y resultados. Se podrá conocer cómo estas fuerzas operan, pero no se podrá captar, quizás jamás, su esencia. Así podemos precisar que, los publicistas del Derecho Constitucional Mexicano, han expuesto que existen tres aristas para abordar su génesis: 1. – Que es una copia del Sistema Federal de los Estados Unidos de América, el cual, fue copiado de su Constitución e incorporado al actual Código Político de Querétaro de 1917, por nuestros Constituyentes; 2. – Que México durante sus 3 siglos de dominación Española, tuvo un gobierno unitario, centralizado, que como consecuencia, los pueblos que conformaban la Nueva España, no tenían la costumbre para autogobernarse, de tal forma, que el Sistema Federal que se incorporaba a los Códigos Políticos, servirían para unir lo que se encontraba desunido, aunado a que, en los últimos años de la Colonia existía un régimen de desconcentración de funciones o descentralización de servicios por debido a la anchura del territorio de la Nueva España; y, 3. – Que los pueblos del Anáhuac, en la época prehispánica se organizaban, siguiendo los lineamientos de la idea federal, debido a la existencia de la Confederación de los Estados de Tenochtitlán, Tetzaco y Tlacopan, que a su vez, estaban estructuradas como Federaciones.³ La primera tesis ha sido la tradicional, independientemente, que se hubieren realizado investigaciones en este sentido por un núcleo de notables.⁴ Sin embargo, debido a que, la segunda

² Loewenstein, Karl, "Teoría de la Constitución", Traducción de Alfredo Gallego Anabitarte, Reimpresión a la 2ª. Edición, Editorial Ariel, Barcelona, España, 1982, p. 23.

³ Carpizo, Jorge, "Estudios Constitucionales", 2ª Edición, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1983, p. 88.

⁴ Cfr. Ortiz Ramírez, Serafín, "Derecho Constitucional Mexicano", México 1961, p. 279; Tena Ramírez, Felipe, "Derecho Constitucional Mexicano", México 1963, pp. 100-102.

postura ha sido la que, desde mi perspectiva, es la más lógica, debido a que, me parece coherente y consistente los puntos de vista que vierte sobre el particular, la otra parte de la doctrina.⁵ La tercera hipótesis, es la que nos parece con menos fundamento, porque aun suponiendo, sin conceder, que el régimen de los pueblos del Anáhuac hubiera respondido al pensamiento federal, éste en nada influyó en el actual sistema mexicano, ya que entre los creadores del federalismo de esta nación, jamás se tocó este aspecto, y aún suponiendo que hubiese existido, no existe elemento alguno donde podamos comprobar su existencia.⁶ Debo justificar mi elección sobre la segunda de las hipótesis precisadas anteriormente, recordemos que la idea del régimen federal, se encuentra en las Diputaciones Provinciales. La Constitución Gaditana de 1812, ordenó que el rey nombrase en cada provincia un jefe superior y que en cada provincia habría una diputación provincial y eran designados por el pueblo en votación directa. En 1813 las Cortes de Cádiz ordenaron la creación de 6 Diputaciones Provinciales en la Nueva España, la primera que se creó fue en Mérida, después la siguieron las de Guadalajara y Monterrey. De la Diputación Provincial de la Ciudad de México, dependieron las provincias de México, Puebla, Valladolid, Guanajuato, Oaxaca, Veracruz, Tlaxcala y Querétaro. Este nuevo sistema de gobierno que implantó la Constitución de Cádiz, abolió el órgano del Virrey, estableciendo a un Jefe Político, que no tenía autoridad alguna sobre los de Guadalajara, Mérida, San Luis Potosí, Monterrey o Durango. Cada provincia gozaba de una independencia completa con respecto de las demás.⁷ Al restablecerse la vigencia de la Constitución

⁵ Cueva, Mario de la, “La Constitución de 5 de Febrero de 1857”, en, Kruger, Herbert, “El Constitucionalismo a Medios del Siglo XIX”, Tomo II, Publicaciones de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, México 1957, pp. 1238-1240.

⁶ Cfr. Romerovargas Yturbide, Ignacio, “La Cámara de Senadores de la República Mexicana”, México 1967, p. 11. Ha establecido que: “La federación del Anáhuac llamada “hueytlahtocáyotl” (amistad de grandes Estados) estaba constituida por treinta y ocho señoríos autónomos y autárquicos unidos bajo un régimen federal de la confederación de Tenochtitlán, Tetzaco y Tlacopan, no pudiendo los estados confederados celebrar pactos internacionales ni intervenir en los gobiernos de otros señoríos y que tenían que contribuir con tributos, guerreros y trabajo para el sostenimiento del Estado...”. Que, en opinión del suscrito, es casi imposible, que un Imperio como el nuestro, en primer término haya entregado mujeres y oro al invasor, y luego, que vencido más de su propio miedo que por las huestes invasoras, también, graciosamente haya cedido todos sus secretos, por ello, es sólo una hipótesis el encontrar un lenguaje castellanizado y contemporáneo en las ideas expuestas por este autor. En este mismo sentido, Cue Canovas, Agustín, “El Federalismo Mexicano”, México 1960, pp. 10, 11, 13 y 14, apunta que el federalismo tiene varias aristas, el Federalismo Mexicano, tiene en primer término, sus aspectos regional y principalmente local, una supervivencia indígena en nuestra vida política y el federalismo tiene también una raíz primigenia de la federación –más precisamente confederación-, de varios estados indígenas del centro de México unidos en alianzas como la Tenochtitlán-Tetzaco-Tlacopan y la de Tlaxcala-Cholula-Huejotzingo, en torno de las cuáles se agrupan numerosos señoríos. Lo mismo ocurrió en el norte de Yucatán con la Confederación del Mazapán”.

⁷ Benson, Nettie Lee, “La Diputación Provincial y el Federalismo Mexicano”, México 1955, p. 20. En esta misma tesitura, debe consultarse, a Barragán Barragán, José, “Temas del Liberalismo Gaditano”, 1ª Edición, Coordinación de Humanidades, Universidad Nacional Autónoma de México, México 1978, p. 51, en donde anota el punto crucial, de las Cortes de Cádiz, este se precisó en: “La cuestión política de las Américas, repetidas veces afloró a primer plano durante las sesiones de

de Cádiz se reinstalaron en las Diputaciones Provinciales mencionadas y se crearon otras, como la de Valladolid que comprendió Michoacán, Guanajuato y Puebla. En 1822 existían 22 Diputaciones Provinciales y un año después 23, circunscripciones que son la base de la actual división territorial de México. Pero el hecho crucial fue que las Provincias exigieron este sistema bajo la amenaza de separarse de México si se establecía el régimen central. Campeche proclamó su emancipación absoluta de México y camino parecido siguió Tabasco. El Águila Mexicana en el número 68 dio la noticia de la Constitución de la República Federativa de Yucatán. El 12 de Mayo de 1823, Guadalajara celebró su separación de México. El 1º de Junio de ese año, Oaxaca manifestó que era independiente y libre absolutamente, constituyéndose la República Federal. Querétaro y Zacatecas declararon que el Congreso sólo tenía carácter convocante, por lo cual se atribuía el derecho de aplicar o no las disposiciones que de él emanaran de acuerdo con sus conveniencias.⁸ El 5 de Junio de 1823, Saltillo, pidió que se convocara a un Congreso para que organizara el país bajo los auspicios de un gobierno de república federada.⁹ Ante la situación descrita el 12 de Junio de 1823, el Congreso convocante, no constituyente, expidió el voto por la forma de república federal.¹⁰ Los hechos señalados son la base del sistema federal mexicano que, desde el punto de vista de Jesús Reyes Heróles, ha establecido que: "Para nuestros primeros legisladores, 29 años antes, el panorama es muy parecido. Las realidades, ya están inclinadas por el sistema federal. El federalismo del Acta Constitutiva no era desunir lo unido, sino mantener ligado lo que estaba desunido".¹¹ Con ello, en nuestro suelo, el régimen federal no fue una solución de gabinete, teórica,

las Cortes de Cádiz. Verbicausa, en la sesión misma de instalación del Congreso se encuentra presente en la declaración de principios que constituye su primer Decreto o necesidad de proclamar la igualdad jurídica para los habitantes de ambos hemisferios, el peninsular y el ultramarino. Con todo, será ocasión de los debates sobre el Proyecto de Constitución cuando la cuestión política y social sobre profundidad y dimensión, dando lugar a un gran antagonismo entre los diputados peninsulares y los representantes por aquellas Américas".

⁸ Reyes Heróles, Jesús, "El Liberalismo Mexicano", 2ª Reimpresión a la 1ª Edición, Editado por Fondo de Cultura Económica, Tomo I, "Los Orígenes", México 1982, pp. 358, 372

⁹ Rabasa, Emilio, "La Constitución y la Dictadura", 6ª Edición, Porrúa, S. A., México 1982, p. 6. En donde se lee: "...No habían de esperarse mucho tiempo las consecuencias de tales sucesos; por todas partes cundió un sentimiento que debió ser mezcla de las desconfianzas y codicias entre los grupos, bien reducidos en cada provincia, de los hombres capacitados para intervenir en los negocios públicos. Varias provincias, unas tras otra, declaraban su independencia; otras amenazaban proclamarla; la mayor parte exigían del mal sostenido poder del centro el establecimiento de la República federal, y de tal suerte apremiaron al Congreso, que éste, no obstante haber convocado ya a elecciones de un nuevo Constituyente, se vió constreñido a manifestar a la nación, en una orden dictada en altas horas de la noche, que, aunque ya sin poderes para dar leyes constitucionales, votada por la institución de la República federal...".

¹⁰ El voto dice de esta forma lo siguiente: "El Soberano Congreso Constituyente en sesión extraordinaria de esta noche, ha tenido a bien acordar que el gobierno puede proceder a decir a las provincias estar el voto de de su soberanía por el sistema de república federada y que no ha declarado en virtud de haber decretado se forme convocatoria para nuevo congreso que constituya a la nación".

¹¹ Opus Citatus, p. 358.

irreal, sino que fue el anhelo de las provincias, por el que lucharon y triunfaron. La idea última, la columna, la esencia de nuestro sistema federal respondió implantando, probablemente, México se hubiera balcanizado. El 31 de Enero de 1824 se aprobó el Acta Constitutiva de la Federación Mexicana, la que en su artículo quinto adoptó la forma de gobierno federal; en el texto señaló que la Federación se integraba por “Estados independientes, libres y soberanos, en lo exclusivamente toque a su administración y gobierno interior”; y en su artículo séptimo enumeró los estados de la federación. No pasa desapercibido para el suscrito que la decisión del Estado Mexicano, residió exclusivamente en las clases favorecidas, el pueblo, la masa, quedó como espectador, como elemento de combate, el pueblo fue quien murió en las batallas, quien recibió las balas, sin embargo, los beneficios, fueron para las castas y clases favorecidas. Nuestro argumento, cobra vigencia, con lo expuesto por José Barragán Barragán quien apunta: “La clase europea pierde la dirección de la nación en favor de los criollos. A este cambio corresponde otro en la forma de gobierno. Se establece una junta con preponderancia del alto clero y nobleza criolla ‘excluyendo absolutamente a los insurgentes’. Para el futuro se piensa en una ‘constitución moderada’ limitada al espíritu y estipulaciones del Plan de Iguala, respetuosa de la monarquía y del orden social tradicional”.¹² Como en todas las grandes batallas políticas, la clase dirigente, expone sus pensamientos, sólo eso, quienes llevan a los hechos los mismos son el pueblo, no los dirigentes. La Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1824 se comenzó a discutir el 1º de Abril y se signó el 4 de Octubre de 1824. En su artículo 4º indicó que México adoptó el régimen federal. En el siguiente artículo precisó cuáles eran las Entidades Federativas. La Constitución de 1824 tuvo vigencia hasta finales del año 1835, en que el congreso federal se declaró investido de poderes constituyentes y cambió la forma de gobierno a unitaria. Empero, la Constitución Centralista de 1836 conservó aspectos de descentralización política, como las Juntas Departamentales, órgano legislativo del departamento, y entre sus funciones se encontraba la de nombrar al Presidente de la República de la terna que les enviaba la cámara de diputados central, misma que era integrada de las ternas que a su vez presentaba el Presidente de la República, quien consultaba al Consejo y a los Ministros de Estado, al Senado y a la Suprema Corte de Justicia. El artículo 14 de la 6ª Ley de la Constitución de 1836 señaló las facultades de las Juntas, entre ellas podemos mencionar: Iniciar leyes relativas a los Impuestos; Educación Pública, Industria, etcétera, establecer escuelas de enseñanza primaria, construcción y mejora de caminos; expedir las ordenanzas municipales y los reglamentos de policía en unión del gobernador, aunque sujetas a la ratificación del Congreso Central; proponer al Gobierno Central terna para el nombramiento de

¹² Barragán Barragán, José, “La Ideología Jurídica en la Constitución del Estado Mexicano 1812-1824”, 1ª Edición, Editado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, México 1981, p. 151.

Gobernador. Los años de vigencia de las 7 Leyes Constitucionales de 1836 fueron a sangre y fuego, tintos en rebeliones e insurrecciones, de las mismas, la más vigorosa fue la de Valentín Gómez Farías, del 14 de Junio de 1840, con el objeto de restaurar el Régimen Federal. Así el 8 de Agosto de 1841 la sublevación del General Mariano Paredes derrocó a Bustamante y de conformidad con las Bases de Tacubaya, el 28 de Septiembre de ese año se convocó a un Congreso Constituyente, que comenzó a sesionar el 10 de Junio de 1842. En dicha asamblea se presentaron 3 proyectos de constitución: el que sostenía la mayoría de los diputados de naturaleza central, "eminentemente liberal, combinado con la autonomía administrativa de los departamentos", el de la minoría, de carácter federal; y el tercero, que trató de una solución ecléctica de los 2 proyectos anteriores, con aspectos centralistas. Los anteriores proyectos no fueron del agrado del titular del poder ejecutivo por sus tintes liberales, y decidió disolver la Asamblea Constituyente; entonces, se designó una Junta de Notables que expidieron las Bases de la Organización Política de la República Mexicana de 1843, cuya estructura centralista fue más marcada que la plasmada en 1836. El 4 de Agosto de 1846 estalló el pronunciamiento de la Ciudadela, cuya bandera fue la convocatoria para un nuevo congreso constituyente, que discutiría la forma de gobierno apropiada para México. El 22 de Agosto de 1846, los jefes vencedores decretaron el restablecimiento de la Constitución Federal de 1824, y se convocó a una asamblea constituyente, la que confirmó el régimen federal subsistió hasta 1853 en que otra rebelión volvió a llevar a Santa Anna al poder y que desde el 22 de Abril de 1853 expidió las Bases para la Administración de la República, de corte centralista y que yuxtapuso todos los poderes en el Presidente de la República. El 1º de Marzo de 1853 el Coronel Villarreal expidió el Plan de Ayutla desconociendo el gobierno y el sistema de gobierno imperante, para el 11 de Marzo de 1853, la Guarnición de Acapulco, aceptó el plan y lo adicionó. El 9 de Agosto de 1855, Santa Anna vencido abandonó el país. El 16 de Octubre de 1855 se convocó a un nuevo Congreso Constituyente para que decidiera el futuro del país, su organización política y su forma de gobierno. El Congreso Constituyente de 1856 ya se encontraba en sesiones –las que empezaron el 18 de Febrero de 1856-, cuando Ignacio Comonfort, despositario del poder ejecutivo promulgó el Estatuto Orgánico Provisional de la República Mexicana, cuño centralista, sin embargo, no obstante sus esfuerzos, imperó la idea del régimen federal en el Congreso. Para 1856, el pensamiento de que México de conformidad con la estructura federal triunfó, y desde entonces en la Constitución de 1857 vive el espíritu federalista, diseñando un sistema federal inspirado en los Estados Unidos de América. Sobre el particular, externa Jorge Carpizo que, le adicionó notas distintas y peculiaridades que con los años se han acentuado y perfilado hasta constituir un régimen de características surgidas de la realidad y necesidades del pueblo mexicano.¹³ Con la Invasión Francesa a nuestro

¹³ Carpizo, Jorge, "La Constitución Mexicana de 1917", 1ª Edición, Edición Conmemorativa a la

suelo, y el intento por elaborar un supuesto Imperio hicieron que junto con los conservadores quisieren enterrar el naciente y vacilante sistema federal mexicano, al triunfo de la república se restableció el Código del 57, hasta la caída de Victoriano Huerta¹⁴. Es sabido que el pensamiento liberal se identificó con el sistema federal, fue la esencia del postulado político del grupo liberal, en contrasentido, el partido conservador se orientó hacia el centralismo. Así, el partido liberal identificó el federalismo con la libertad y fue empeinado, defendió sus ideas hasta con las armas en la mano frente al grupo conservador. Quizás, es lo que nos hace falta en estos momentos, dejar de ser espectadores de los grupos políticos que han secuestrado a la Nación y defender con las armas en la mano nuestras creencias y posturas, que, aún y cuando puedan estar equivocadas, lo serían menos que las que imponen los nuevos oráculos de Zeus: los políticos. Una vez gestada la traición a Madero y Pino Suárez, se gestó la Revolución Mexicana, y el resultado de ésta guerra intestina, en donde murieron en los campos de batalla murieron más hombres del pueblo que los terratenientes acaudalados, quienes encontraron refugio en algún lugar, para regresar al País, una vez que no hubo combates, se subieron cómodamente al carro de la revolución y gestaron la contrarrevolución que vivimos. Muerto Zapata, murió la Revolución, y quedaron sólo los factores reales de poder para dividirse el botín.¹⁵

3. - El Federalismo en la Carta de Querétaro. - El Estado Federal tiene su fundamento en los artículos 40 y 41 de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos. El artículo 40 estipula que nuestro Estado Federal se encuentra

Constitución de 1917, Coordinación de Humanidades, Universidad Nacional Autónoma de México 1969, pp. 291-295. Sobre el particular, apunta además: "...Arriaga creyó conveniente explicar por qué el sistema federal era el único que satisfacía las necesidades del Anáhuac. En memorable ocasión, dijo: '¿Qué prestigios podía tener en la actualidad una constitución central, ni qué bienes habría de dar al país este funesto sistema de gobierno, que se identifica con todas nuestras calamidades y desgracias? Se quejan los pueblos, y con sobrada justicia, de que todas las revueltas emprendidas para entronizar el despotismo, se fraguaron en el centro de la república, de que en tiempo de las administraciones centrales no han tenido más que fuertes multiplicadas gabelas, sin recibir jamás en cambio ningún género de protección ni beneficios...Cuando los pueblos han sentido y conocido todo esto, hubiera sido de nuestra parte un error craso e inexcusable, retroceder a las malélicas combinaciones del centralismo, que no dejó para México sino huellas de despotismo, recuerdos de odio, semillas de discordia'...". Además debe de consultarse a Cueva, Mario de la, *Opus Citatus*, p. 404.

¹⁴ Silva Herzog, Jesús, "Breve Historia de la Revolución Mexicana", Tomo II, "La Etapa Constitucionalista y la lucha de facciones", 7ª Reimpresión a la 1ª Edición, Fondo de Cultura Económica, México 1973, p. 70 a 104.

¹⁵ Lassalle, Ferdinand, "¿Qué es una Constitución?", Traducción de W. Roces del título original "Was ist eine Konstitution?", 1ª Edición, Ediciones Siglo Veinte, Buenos Aires 1975, p. 41. Autor, que expresa: "...Sí, señores; existe, sin duda, y este algo que investigamos reside, sencillamente, en *los factores reales de poder* que rigen en una sociedad determinada. Los *factores reales de poder* que rigen en el seno de cada sociedad son esa fuerza activa y eficaz que informa todas las leyes e instituciones jurídicas de la sociedad en cuestión, haciendo *que no puedan ser*, en sustancia, *más que tal como son...*".

compuesto de “Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental”.¹⁶ Por otra parte, el artículo 41 dice que “el pueblo ejerce su soberanía por medio de los poderes de la Unión, en los casos de competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal”.¹⁷ Félix F. Palavicini, expuso: “...La única variante que hay entre el artículo 41 del proyecto de reformas del C. Primer Jefe, al de igual número de la Constitución de 1857, consiste en esto: ‘En la Constitución se dice que: ‘El pueblo ejerce su soberanía por medio de los poderes de la unión en los casos de competencia, y por los Estados, PARA lo que toca a su régimen interior, en los términos, etc...’ y en el proyecto de reformas, en lugar de la preposición PARA subrayada en la inserción anterior, se pone EN, lo que ha parecido más propio a la comisión. En cuanto a la materia misma del artículo, fácilmente se comprende que es una consecuencia natural y directa de los principios de la soberanía popular y de la forma federativa de gobierno que hemos aceptado, pudiendo decirse que solamente se concreta a precisar qué manera se ejerce tal soberanía dentro del tal régimen, y a establecer, COMO DEBE DE SER, el lugar preferente que debe ocupar la Constitución federal respecto de las constituciones locales. Por tanto, proponemos a vuestra soberanía la aprobación del artículo 41 en los siguientes términos: “Art. 41. – El pueblo ejerce su soberanía por medio de los poderes de la unión en los casos de su competencia, y por los Estados, en lo que toca a su régimen interior, en los términos respectivamente establecidos por esta Constitución federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir a las estipulaciones del pacto federal”.¹⁸ Nuestro régimen federal, se desarrolla concretamente en la designación de facultades a cada una de las instancias que forman el pacto federal, de la siguiente forma: 1. – La soberanía solo es ejercida por medio de la Federación; 2. – Las entidades federativas conservan su autonomía frente a la Federación; 3. – Las facultades federales han quedado expresamente señaladas en el Código Político del 17; 4. – Las entidades federativas se encuentran en aptitud de dotarse a sí mismas de su propia constitución sin contravenir el pacto federal. La primera

¹⁶ “Diario de los Debates del Congreso Constituyente 1916-1917”, 1ª Edición, Tomo I, Editado por el “Instituto de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana”, México 1985, p. 964 y 965. El artículo 40 de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, fue aprobado el 26 de Diciembre de 1916, sin discusión alguna.

¹⁷ Palavicini, Félix F., “Historia de la Constitución de 1917”, Tomo II, 1ª Edición, Editado por el Autor, México, sin fecha, p. 105. Debe consultarse además, sobre el origen de la Constitución del 17 a otro constituyente del mismo congreso, me refiero a Rouaix, Pastor, “Génesis de los Artículos 27 y 123 de la Constitución de 1917”, 1ª Edición, Gobierno del Estado de Puebla, Puebla, Puebla 1945, p. 15 y ss.

¹⁸ Ibidem, p. 105.

dificultad es la complejidad de yuxtaponerse dos sociedades distintas mezcladas, completamente separados uno de otro e independientes: uno, habitual e indefinido, que responde a las necesidades de la sociedad; otro excepcional y circunscrito, que no se aplica sino a ciertos intereses generales. Son, parafraseando a Alexis de Tocqueville, 31 Entidades Federales, y un Distrito Federal, soberanas, cuyo conjunto forma el gran cuerpo de la Unión.¹⁹ En pocas palabras, una idea política fue trasladada de un plumazo a nuestra manera de ser, quizás, habría sido mejor otra, o una ideada para nosotros. Así la idea central fue la de dotar de facultades al Municipio Libre, véase el artículo 115 de la Constitución Federal, a las Entidades Federativas y a la Federación, como bien apunta el 124 del mismo Código Político.

4. – Una falacia política: Decisiones Fundamentales vs. Régimen Autoritario. –

Los ideólogos que fueron precursores de la Revolución Mexicana, fueron perseguidos por Porfirio Díaz hasta su exterminio. En la lucha revolucionaria propiamente dicha sus soldados, comandados por Emiliano Zapata, fueron quienes ofrendaron su vida en los campos de batalla de la Revolución de 1910, pero el destino les negó el derecho de concurrir como Diputados e intervenir en la confección de la Constitución de Querétaro en 1917, para defender ahora con ideas y no con sus 30-30 sus ideales, mismos que fueron desplazados, como siempre, por los “intelectuales” así concurrió a ésta, un proyecto del grupo triunfante: el Constitucionalista, los diputados del ala jacobina, poco pudieron hacer por sus ideas, para resguardar el ideal revolucionario sobre los Derechos Sociales. Institucionalizada la Revolución, sus caudillos se adueñaron del ejercicio del poder. Ahora la Nación, debía defenderse de sus salvadores. Gestándose desde los principios de la revolución, una contrarrevolución: la Dictadura de Partido, que durante casi 70 años, que algunos legitimaron y le sirvieron con ardorosa proclividad. Se gestó la caída de régimen de partido único, no porque existan alternativas democráticas, sino por la finalización del discurso político, el reclamo de sus huestes para ocupar la titularidad del ejecutivo federal en 1988, orillaron a una tribu de toda la pandilla a retirarse y formar su propio partido: PRD, aunado a que, el Presidente De la Madrid, “designó” a su sucesor, otro elemento fue la corrupción del PRI. Que desde dentro, generó al mejor amigo de la democracia: Ernesto Zedillo Ponce de León, quien reconoció a la disidencia política sin perseguirla, y le reconoció sus triunfos electorales. Sin embargo, existe otra tesis, la de los militantes del PRI señalan con cada vez mayor insistencia, que la traición vino de dentro del partido, originada desde el homicidio de Luis Donaldo Colosio, y que

¹⁹ Tocqueville, Alexis de, “La Democracia en América”, 3ª Reimpresión a la 1ª Edición, Fondo de Cultura Económica, p. 77 y ss. Debe consultarse también, a Cabrera, Acevedo, Lucio, “El Constituyente de Filadelfia de 1787 y la Judicial Review”, 1ª Edición, Suprema Corte de Justicia de la Nación, México 2005, p. p. 19 y ss.

involucra al ex presidente, además que operaba políticamente desde el corazón del partido para entregarle a la oposición las posiciones políticas cruciales, con la finalidad de que, al concluir su sexenio no fuese perseguido por el magnicidio de Luis Donaldo Colosio y por la corrupción de todo su grupo político, sobre todo el punto del FOBAPROA. Aunado con la traición de uno de sus “distinguidos” militantes el partido de estado generó a su interior diversos pecados, el más grande de ellos: abandonar las causas sociales que lo crearon, nutrieron y formaron, consolidando a grupos específicos y reconocidos por su corrupción, su ineptitud para el ejercicio del poder público, les creó una serie de canonjías, impunidades y un poder político intocado, omnímodo y eterno. Como consecuencia de ello, se deterioraron los gobiernos priístas más y más, hasta perder el poder en el 2000, quizás para siempre. El sueño demócrata, actualmente fallece nuevamente, con la llegada de Vicente Fox, quien “no pudo con el tigre” como decía Porfirio Díaz, parafraseando a la imagen de Francisco I. Madero, a quien siempre consideró un candoroso e inocente para gobernar al País y no se equivocó, si Madero, tuvo a Huerta, Fox, ha tenido a López Obrador, sólo le falta al primero, que sea asesinado. Retomando la idea de la Dictadura Perfecta, ésta para legitimar el poder que ejercía, el régimen, cubrió con su manto a quien legitimó con su pluma el poder que ejercen, rodeándolos de toda clase de bendiciones tanto políticas como económicas. En esencia, se apuntó que, superados los obstáculos históricos, renunciando a las causas que generaron el país y su forma de gobierno, se adujo que se reducía la Constitución a un conjunto de <<decisiones políticas fundamentales>> derivadas de <<los factores reales del poder>> que, por lo demás, habían decidido reconocer y someterse a una serie de derechos individuales preexistentes.²⁰ Tesis elaborada por los ideólogos del PRI, en contrasentido, y

²⁰ Carpizo, Jorge, “Estudios Constitucionales”, 2ª Edición, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, México 1983, p. 97, autor, que establece que: “Las decisiones fundamentales son los principios rectores de todo el sistema jurídico son las que marcan y señalan su ser, son su esencia misma y si alguna de ellas falta o se suprime, entonces ese derecho se quiebra para convertirse en otro”. Del mismo autor, “La Constitución de 1917”, 1ª Edición, Edición Conmemorativa a la Constitución de 1917, Coordinación de Humanidades, Universidad Nacional Autónoma de México 1969, pp. 155, en la cual, sostiene: “...La teoría de las decisiones fundamentales de un orden jurídico se debe a Carl Schmitt. Para el tratadista alemán, una constitución son las decisiones conscientes de la unidad política se da a sí misma. Estas decisiones determinan la forma concreta que adopta la unidad política que decide. Schmitt, al analizar la Constitución de Weimar, concluyó que las decisiones fundamentales que ésta contenía eran: 1) el principio de soberanía, por medio del cual se decidía que Alemania fuera: a) una república; b) democrática y c) federal; 2) la idea de representación y 3) la decisión a favor del estado burgués de Derecho, con sus principios: a) derechos fundamentales, y b) división de poderes. Estas decisiones son la estructura, la base y contenido principal de la organización política, y sobre ellas descansan todas las demás normas del orden jurídico. Estas decisiones no pueden ser reformadas por el congreso o el parlamento, sino únicamente por la voluntad directa del pueblo”. Este planteamiento que elude cuestiones de elecciones libres, órganos de calificación de elecciones autónomos, independencia de todos los poderes, derechos fundamentales mínimos para clases desfavorecidas, condena a la discriminación, en todas sus vertientes, y miles de asuntos más. Además de que, a este ideólogo se le vinculó con el Tercer Reich.

disputando sólo la parte de la rebanada del pastel, se pronunciaron los nuevos oráculos del poder actual pretenden tomar su parte del botín, pero, sin reivindicar problemas sociales o de justicia social, critica la concepción intelectual, con la intención no de que las cosas políticas cambien en el país, sino que, sólo que cambien de dueño, en lugar de que los oráculos salgan de la UNAM ahora que salgan del ITAM. Pero de ambas el hombre común y corriente, el ciudadano que no le alcanza el dinero, se encuentra divorciado, puesto que las "ideas" conceptuales de la constitución se generan en "claustros" por los "consentidos" del régimen.²¹ Para cerrar esta estéril confrontación "intelectual" entre personas que interpretan un Código Político, sin haber participado en la lucha armada, y que, emergen de la contrarrevolución puesto que ambos personajes emergen de niveles económicos altos, desligados de los problemas sociales, pero con acerada hambre de poder, debo establecer que, para el suscrito, una constitución es un acuerdo cotidiano entre los ciudadanos de un pueblo, y que el encendido "discurso" de los académicos privados, responde más a la sustitución del ejercicio del poder que a principios democráticos y a un punto de transición política. Jaime Cárdenas Gracia, ha estipulado con agudeza, sobre la transición política que: "La palabra 'transición', a partir de los años sesenta se comenzó a usar con más frecuencia para designar los procesos de cambio de regímenes no democráticos a otros que pretendían transformarse en democráticos".²²

5. – La División de Competencias de la Federación. – Observo a la Federación como una gran esfera, en su ámbito de aplicación del derecho, en cuyo centro, se encuentra inmerso dentro del primer círculo otro, en segundo lugar, que son las Entidades Federativas, y a la vez, dentro de este segundo círculo otro, en tercer lugar, y dentro de éstas, los Municipios Libres. Estas tres esferas de competencia, se

²¹ Cossío, José Ramón, "Dogmática Constitucional y Régimen Autoritario", 2ª Edición, Editorial Distribuciones Fontamara, México 2000, p. 49. Del mismo autor, pueden consultarse para tener una idea más certera de su pensamiento la obra "La Teoría Constitucional de la Suprema Corte de Justicia", 1ª Edición, Distribuciones Fontamara, México 2002, pp. 227 y ss., y, "Similitudes y Diferencias entre las Controversias Constitucionales y las Acciones de Inconstitucionalidad", en, Pérez de Acha, Luis M., "La Defensa de la Constitución", 2ª Edición, Distribuciones Fontamara, México 2000, p. 65. Que es una plagio en cuanto al título, a la obra de Schmitt, Carl, "La Defensa de la Constitución", Traducción de Manuel Sánchez Sarto, Tecnos, Madrid 1998, p. 159 y ss. Cabe aclarar que el título de la obra en alemán es "Der Hüter der Verfassung", si se tradujese literalmente sería Debajo de la Constitución, no, la Defensa de la Constitución, que le pusieron los españoles y que nuestros oráculos actuales copian con singular alegría. De igual forma, debe de analizarse el sentido de lo expuesto por Kaufmann, Mathías, "¿Derecho sin Reglas?", Traducción de Jorge Seña con la revisión de Ernesto Garzón Valdés y Ruth Zimmerling, del original "Rechth ohne Regel??. Die Philosophischen Principien in Carl Schmitts Staats-und Rechtslehre", 3ª Edición, Distribuciones Fontamara, S. A., México 1999, p. 159 y ss.

²² Cárdenas Gracia, Jaime, "Transición Política y Reforma Constitucional en México", 1ª Reimpresión a la 1ª Edición, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, México 1994, p. 19.

entrelazan se vincular, se yuxtaponen, mediante las reglas que emergieron desde la Constitución de 1824, 1857 y 1917. Su división competencial es: 1. – Facultades Explícitas, que se encuentran precisadas en el artículo 124 de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos; 2. – Facultades Implícitas que se encuentran reguladas por el artículo 73, en su fracción XXX de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos; y, 3. – Facultades Coincidentes o Concurrentes, en donde, opera esa yuxtaposición de funciones, entre los diversos niveles de gobierno, sobre todo en materia de Educación, Seguridad Pública; Protección al Ambiente; Materia Judicial, sobre todo en las materias de interpretación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, específicamente sobre las Controversias Constitucionales y la Acción de Inconstitucionalidad.²³ Sin embargo, con todos los avances que ha adquirido nuestra Suprema Corte de Justicia de la Nación, a la fecha es incompetente para conocer de Acciones de Inconstitucionalidad por un ciudadano al igual que las Controversias Constitucionales, tienen el pecado de poner requisitos de viabilidad, esto es, para que conozcan de ellas necesita ser un órgano del estado que lo promueva y además que reúnan porcentajes en las Cámaras Legislativas lo que hacen nugatorio la encomienda constitucional de la Corte de velar por los derechos fundamentales de los ciudadanos. No olvidamos que debe la Corte, regresar a la Tesis Iglesias, del inolvidable José María Iglesias²⁴, consistente en la Competencia de Origen aún en asuntos de carácter electoral y sus determinaciones deben ser <<erga omnes>>. Recomiendo sobre este rubro, que se cree un Tribunal Constitucional, sin modificar el nombre de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, pero modificando totalmente su sistema de competencias, eligiendo a sus miembros en un sufragio universal, secreto y directo, por 3 años, ya que, el trabajo de operador judicial como el caso del juzgador, implica una profesionalización permanente, sentido social, austeridad republicana y un espíritu de servicio incalculable, ello, es lo que debemos perseguir en nuestros hombres que tienen la delicada tarea de juzgar a sus semejantes. Otro aspecto intocado, es la elaboración de las leyes, sobre todo cuando por su materia, son de efecto directo sobre los intereses de grupos minoritarios o multiculturales, los cuales ven afectados sus intereses. Por ello, es preciso que también se modifique la forma de elaborar, modificar, adicionar, leyes, reglamentos y

²³ Ubiarco Maldonado, Juan Bruno, "El Federalismo y los Problemas Sociales del País", 1ª Edición, Miguel Ángel Porrúa, México 2002, p. 184.

²⁴ Moctezuma Barragán, Javier, "José María Iglesias y la Justicia Electoral", 1ª Edición, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, México 1993, p. 81-163. Específicamente en lo relativo al Amparo Morelos y la Legalidad Electoral. Además, puede consultarse, "La Suprema Corte de Justicia en el Siglo XIX", Tomo II, 1ª Edición, Editado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, México 1997, p. 109-127. José María Iglesias, a quien pocos recuerdan tuvo la desgracia de no pertenecer al séquito de Díaz, sin embargo, su criterio es el que me parece correcto y que debía de prevalecer en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, pero ahora casi 2 siglos después de que Ignacio Luis Vallarta, dominase políticamente la Suprema Corte, con un criterio de quien no podía morder la mano que le daba de comer: Porfirio Díaz, haciendo hasta la fecha, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación un títere del Ejecutivo.

decretos, mediante el procedimiento de un Referéndum, las Cámaras Legislativas, han quedado acéfalas, han probado con exceso que actualmente no representan a los intereses de la sociedad, ni mayoritario, ni de las minorías, menos aún del multiculturalismo. Representan eso sí todos los excesos que son precisos para la conservación del poder. Nunca como ahora, está vigente la frase SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN puesto que los operadores políticos, tan luego termina su función como Diputado, buscan la de Senador, luego, la de Gobernador. Por ello, debe ser transformado el artículo 135 de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, mediante el cual, se incorporaría el Referéndum, ligado a la iniciativa popular, dentro de la Constitución Federal. Aunque generase las frases de que sería como ponerle un par de pistolas a un Santo Cristo, si se las tenemos que poner, pues ni modo, habrá que ponérselas.

6. – ¿Podemos reconocer la existencia del Federalismo en México?. – Una de las aristas del problema federal es acreditar su existencia en la realidad no en un documento que fue redactado hace 182 años sin eficacia alguna, me refiero a la Constitución de 1824, idea que se conservó en el Código Político del 17, y por ello, para mí cuenta desde 1824, hasta nuestros días, vista la eficiencia de la Dictadura Perfecta, el poder federal, se ha convertido en un poder central, omnímodo, quien todo lo puede y que si se equivoca vuelve a mandar, nada más sin jugarse la vida como los soldados de la revolución. La respuesta se encuentra en que, las tres esferas de las que he apuntado, que cumpla cada una con su función, que el elemento político, no sea mayor que el argumento del funcionamiento del Estado. Que la Federación no concentre facultades que no le conciernen, sobre todo en materias: sociales, educativas y fiscales, y que, cuando se observan la dotación de los presupuestos a las Entidades Federativas, el Ejecutivo, usa estos recursos para extorsionar políticamente a los Gobernadores de las Entidades Federativas que no “cooperan” con su “programa” de gobierno. De igual forma, sucede con el Gobernador con los Presidentes Municipales, que no son de su camarilla, y que dependen de los recursos que le son asignados, para cumplir con las “promesas” hechas al electorado, sin embargo, en los hechos, la extorsión política, aunada con la corrupción política es un medio de control político en el Federalismo, el viejo adagio consistente en que: “haz para que te dé”, representado en mismo Distrito Federal con el PRD y sus tribus, como “Los Amalios”, “Los Chuchos”, “Los Panteras”, “El Frente Popular Francisco Villa”, el Jefe de Gobierno, ejerce su control clientelar respecto de estos grupos en el momento de que se le ofrece una “marcha” integra a todas sus huestes les pasa lista y después de un tiempo les otorga placas de taxis, mientras necesita “grupos de choque” para luego recogerlas para enseñarles que “no le falten el respeto al jefe”, esos son grupos de presión que nacen al amparo de los “líderes” y

que cuando no les sirven los desplazan. Esta asignatura, es semejante a la parábola expuesta por Ernesto Garzón Valdés, cuando externa que, este problema del federalismo, es en realidad un problema de estabilidad y legitimidad, entre derecho positivo eficaz y derecho justo.²⁵ Mientras no se deje a cada esfera de competencia del Federalismo, conducirse en su coherente y consistente marco, el federalismo es un traje de luces en un indio descalzo, hambriento y con sed de justicia.

7. – El Federalismo Mexicano y los Problemas Sociales del País. – Una vez que he desarrollado lo más resumido posible, dado los alcances de este trabajo, debo de referirme a los problemas sociales y el federalismo mexicano. Encuentro que estos son los siguientes: La Pobreza, que actualmente, la realidad es que no tenemos una planta productiva que nos permita realizar nuestros propios artículos, sobre todo, aquéllos que nos permitirían convertirnos en una economía floreciente y no, una exportadora de mano de obra barata y con la enorme fragilidad de estar de hinojos frente al gigante del norte. Es una triada diabólica: pobreza – desempleo – migración. Observo a un México hambriento y con sed de justicia. Todos los postulados que han formulado los operadores políticos, son un discurso, que se ha desgastado y se ha convertido en una falacia política²⁶, hemos pasado de movimientos armados, a revueltas, asonadas, golpes de mano, golpes de estado, planes revolucionarios, revoluciones, pero, desde que México es independiente, la deuda es la misma: la inmensa pobreza de grupos específicos, de poblaciones rurales, comunales, poblaciones sensibles formados por núcleos de nuestra gente que viven sus costumbres, que se encuentran en pleno siglo XXI menesterosos, hambrientos, analfabetas. Todavía, y a pesar de que han transcurrido una centuria, las palabras de John Kenneth Turner, son lapidarias, son una asignatura pendiente en los dueños del poder en México, al efecto, dicho periodista gringo expuso:

²⁵ Garzón Valdés, Ernesto, “El Concepto de Estabilidad de los Sistemas Políticos”, 3ª Edición, Distribuciones Fontamara, S. A., México 1999, p. 13.

²⁶ Bentham, Jeremy, “Falacias Políticas”, Traducción de Javier Ballarin, 1ª Edición, Centro de Estudios Constitucionales de Madrid, Madrid, España 1990, p. 184. El autor inglés, externa, sin escrúpulo alguno lo siguiente: “Para hacer pasar esta falacia con alguna esperanza de éxito, es preciso ser nada menos que jefe de un partido. Pues, si no lo sois, en lugar de dejar a los demás suspendidos y boquiabiertos, provocareis su indiferencia o, si es que os prestan atención, su risa. En segundo lugar, su empleo está mucho más indicado en los discursos que en los libros o panfletos, por varias razones: el discurso se encamina a un éxito momentáneo, sin que importen, si se obtiene, los medios empleados. Así, se logra la adopción de una medida merced al empleo de una paradoja, nada importa lo absurda, perjudicial o extraña que ésta sea. Si habéis logrado que se declare la guerra, o que se rompan negociaciones de paz, ya volverá la paz algún día, pero entre tanto, vuestra paradoja ha logrado su efecto. Si habéis logrado la aprobación de una ley absurda o perjudicial, ya vendrá el día en que se derogue, pero, entre tanto, pueden transcurrir doscientos o trescientos años”.

“¿Qué es México?. Los norteamericanos comúnmente llaman a México ‘nuestra república hermana’. La mayoría de nosotros la describimos como una república muy parecida a la nuestra, habitada por gente un poco diferente en temperamento, un poco más pobre y un poco menos adelantada, pero que disfruta de la protección de las leyes republicanas: un pueblo libre en el sentido que somos libres. Algunos que hemos visto el país a través de la ventanilla del tren, o que lo hemos observado un poco en las minas o haciendas, describimos esta tierra al sur del río Bravo como regida por un paternalismo benevolente, en el que un hombre grande y bueno que todo lo ordena bien para tu tonto pero adorado pueblo. Yo encontré que México es un país con una Constitución y leyes escritas en general y democráticas como las nuestras; pero donde ni la Constitución, ni las leyes se cumplen. México es un país sin libertad política, sin libertad de palabra, sin prensa libre, sin elecciones libres, sin sistema judicial, sin partidos políticos, sin ninguna de nuestras queridas garantías individuales, sin libertad para conseguir la felicidad...”.²⁷

Todavía puedo recordar las promesas mesiánicas, fundamentalistas de Vicente Fox Quesada; de “Marcos”, quien demostró que desde que apareció en 1994 al 2006 tampoco ha sido la solución a los problemas de las comunidades indígenas, demostró al contrario, que el uso de problemas de desigualdad social, tienen y generan en lo político, una renta bastante considerable e impunidad, ha medrado, ha vivido de su fama de saliva, auspiciado, por quienes no deseaban que Luis Donaldo Colosio Murrieta ejerciera el poder; y hasta las del “Rey Midas”, Carlos Slim, con su soberbia habitual, ordenando un país a la carta. Sin embargo, los programas implementados por el Ejecutivo no son suficientes, aún cuando son bien intencionados, desgraciadamente, no son suficientes. Los esfuerzos del régimen, son reducidos y son criticados por la prensa que ha criticado como nunca al Presidente de la República, olvidándose que les ha respetado el derecho a la información desde mi punto de vista, con exceso. Sin inversión sustantiva en programas sociales, no existe posibilidad alguna de crecimiento para el país en lo relativo al empleo, y desacelerar por lo menos, la inmigración para que en los Estados Unidos de América no siga aprovechando nuestra mano de obra barata, así como la

²⁷ Kenneth Turner, John, “México Bárbaro”, Ensayo Sociopolítico, 1ª Edición, Editorial Época, S. A., México 1988, p. 9. Libro escrito como precursor de la Revolución Mexicana, pero que en esencia, sigue siendo nuestra realidad hasta que no se reduzca por lo menos, la pobreza en el País.

constante amenaza para nuestros compatriotas de seguir de hinojos frente al gigante. La desigual distribución de la recaudación fiscal en sus tres esferas, hace nugatoria, cualquier alternativa para nuestras comunidades indígenas, para nuestros grupos de menesterosos urbanos, para jóvenes preparados y egresados que no tienen empleo, debido a que, los espacios son reducidos. Para el suscrito, no cabe duda, tenemos una coherente distribución de competencias, el problema no está en la ley, sino en los políticos, en las desviaciones del ejercicio de la política, el problema es enteramente político más que jurídico, deviene de una tradición autocrática. Los niveles de gobierno, acostumbrados a una especie de dictador, no soslayo la labor del Presidente, pero insuficiente por su falta de oficio político, su inocencia, su candor, igual al de Madero. Sobre el particular, Vicente Fox Quesada, sostiene:

“En dónde estamos y hacia dónde vamos”

Miércoles, 29 de Septiembre de 2004

El Gobierno Federal, encabezado por el Presidente Vicente Fox Quesada, trabaja en cuatro objetivos principales: crear más y mejores empleos, brindar mayor seguridad, ofrecer más oportunidades a quienes más lo necesitan y hacer un buen gobierno; es decir, un gobierno honesto y transparente que ofrezca mejores servicios. En estos cuatro años de gobierno, han traído una serie de retos que se están superando, con la dedicación, el trabajo y el esfuerzo de todos. Eduardo Sojo Garza Aldape, jefe de la Oficina de la Presidencia para las Políticas Públicas, realizó la presentación “En dónde estamos y hacia dónde vamos”. Qué ha ocurrido en los primeros cuatro años de gobierno y qué va a pasar en los siguientes años. Esta presentación resalta cinco de los programas más relevantes:

- :: Oportunidades
- :: Seguro Popular
- :: Becas
- :: Vivienda
- :: Carretero

Igualmente en lo que se refiere a Buen Gobierno, la Oficina de la Presidencia para la Innovación Gubernamental, presidida por

Ramón Muñoz Gutiérrez, diseñó la carpeta, "¿Dónde estamos y hacia dónde vamos en nuestra Agenda de Buen Gobierno?", en la cual se concentran en forma sencilla los avances y los retos que se tienen para ser considerado como un Gobierno...

- ∴ Honesto y Transparente;
- ∴ Profesional, que incorpore a los mejores hombres y mujeres del país;
- ∴ Que ofrezca servicios de calidad y una mejor atención a la ciudadanía;
- ∴ Digital, que utilice las nuevas tecnologías para con sus ciudadanos;
- ∴ Con mejora regulatoria; es decir, con menos trámites; y
- ∴ Que haga más con menos.

"Avanzamos con rumbo claro y paso firme, aunque sabemos que falta mucho por hacer".

Vicente Fox Quesada²⁸

Estoy convencido que las intenciones del Ejecutivo Federal son buenas, sin embargo, es preciso salir a la calle y percatarse si existe una conexión entre lo apuntalado por el régimen y la realidad para darse cuenta del engaño, que todo lo expuesto es retórica, cuando el discurso no es igual a las acciones, es como dije falacia política, porque, desde mi perspectiva no hemos alcanzado lo que prometió. No me cabe la menor duda, el Ejecutivo, también fue detenido por el Legislativo, de una manera inusual, por no tener el control en las Cámaras de Diputados y de Senadores, debe de elaborarse un control sobre los legisladores que abandonen sus promesas de campaña o que dañen al país, tal y como existe en el régimen parlamentario. Enlazado al tema, está la educación, en este caso, es preciso que desde el Municipio se legisle sobre las necesidades más ingentes de cada municipio, de cada rancho, de cada comunidad, según sus necesidades. Las expresiones de "desconcentrar" o "descentralizar" es un mandato del centro, es una ficción de acercar el servicio desde el centro, es una expresión de un Estado Autoritario, si de deja que cada Municipio ejerza sus facultades autárquicas, autónomas, ése es el remedio, y aún más que se deje limitarse sus recursos

²⁸ Cfr. La página de internet de la Presidencia de la República, en <http://www.presidencia.gob.mx>. La nota corresponde al día de hoy, tal y como aparece en dicha página.

financieros dejando de que cobren sus propias contribuciones y que sean ellos, quienes manden su parte a las Entidades Federales y éstos a la Federación. Sin ello, jamás, saldremos del atraso. Finalmente, debo decir que en el aspecto fiscal, derivado del artículo 31 de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, la carga fiscal que se aplique a individuos debe ser proporcional y equitativa, en el caso del IVA es un impuesto que con sistema de tasa progresiva sobre el ingreso de los individuos. Es ineficiente, por su efecto sobre el desarrollo económico, debido a que, introduce un sesgo en contra de la educación, del trabajo y del ahorro. Para maximizar el potencial de crecimiento económico y el bienestar de la población, es preciso modificar la estructura tributaria: 1. – Eliminar al ISR tanto para personas físicas como para morales; 2. – Recurrir hacia la aplicación de impuestos al gasto, como el que se aplica al valor agregado, e impuestos específicos en los mercados, que presentan demandas relativamente inelásticas; y, 3. – Introducir un impuesto negativo al ingreso para familiar con ingresos menores al nivel de subsistencia y un impuesto progresivo al gasto. Gravar el consumo y no el ingreso, además de que es neutral sobre las decisiones laborales de los individuos y genera un incentivo para el ahorro, también implica un menor costo en bienestar social, así como una menor utilización de los recursos por parte del gobierno para fiscalizar el pago del tributo, lo que implica, un ahorro de recursos desde el punto de vista social.²⁹ Ahora bien, debemos precisar que nuestros Constituyentes no previeron que el México, algunos de ellos, empuñaron las armas, y otros simplemente, se ocuparon de elaborar un pacto social que se redujo a la Carta Magna, habría de generar a su vez, otros Méxicos: el Multiculturalismo, dicen los Ibéricos. Junto con el nacimiento de esos otros Méxicos, habrían de nacer el regionalismo, desde 1994, los gobiernos de Ernesto Zedillo Ponce de León y el actual, hacen esfuerzos para que el problema de Chiapas no cunda en todo el país, son loables las acciones, a pesar de los resultados. No debemos olvidar que, todas las comunidades indígenas, son anteriores a la Conquista, que ellos son los pobladores originarios del país, que derivado de la Conquista, se sometieron, unos por las armas otros por la fe, a la Nueva España, está de más reconocer que nosotros y no ellos, quienes debemos coexistir en la diferencia, los diferentes somos nosotros y no ellos, ellos son auténticos, y nosotros un agregado de razas en formación, reconociendo, sólo lo que ya les pertenece y que les hemos ido arrebatando día a día, el pleno ejercicio de derechos de igualdad ante la ley, frente a la ley, igualdad de trato y de género, no tan sólo a las comunidades chiapanecas, sino a todas las que hay en la Nación, que sucesivos regímenes relegaron al olvido, no sin antes servirse de ellos, como trofeos de acarreo, y que, sirvieron de bandera a Sebastián Guillén, quien en su génesis, fue considerado, por algunos, como una

²⁹ Katz, Isaac M., “La Constitución y el Desarrollo Económico de México”, 1ª Edición, Cal y Arena, México 1999, p. 435-436.

verdadera alternativa de cambio de país, sobre todo cuando se lee su declaración de guerra lo siguiente:

Declaración de la Selva Lacandona

HOY DECIMOS ¡BASTA!

Al pueblo de México:
Hermanos mexicanos:

Somos producto de 500 años de luchas: primero contra la esclavitud, en la guerra de Independencia contra España encabezada por los insurgentes, después por evitar ser absorbidos por el expansionismo norteamericano, luego por promulgar nuestra Constitución y expulsar al Imperio Francés de nuestro suelo, después la dictadura porfirista nos negó la aplicación justa de leyes de Reforma y el pueblo se rebeló formando sus propios líderes, surgieron Villa y Zapata, hombres pobres como nosotros a los que se nos ha negado la preparación más elemental para así poder utilizarnos como carne de cañón y saquear las riquezas de nuestra patria sin importarles que estemos muriendo de hambre y enfermedades curables, sin inmortales que no tengamos nada, absolutamente nada, ni un techo digno, ni tierra, ni trabajo, ni salud, ni alimentación, ni educación, sin tener derecho a elegir libre y democráticamente a nuestras autoridades, sin independencia de los extranjeros, sin paz ni justicia para nosotros y nuestros hijos.

Pero nosotros HOY DECIMOS ¡BASTA!, somos los herederos de los verdaderos forjadores de nuestra nacionalidad, los desposeídos somos millones y llamamos a todos nuestros hermanos a que se sumen a este llamado como el único camino para no morir de hambre ante la ambición insaciable de una dictadura de más de 70 años encabezada por una camarilla de traidores que representan a los grupos más conservadores y vendepatrias. Son los mismos que se opusieron a Hidalgo y a Morelos, los que traicionaron a Vicente Guerrero, son los mismos que vendieron más de la mitad de nuestro suelo al extranjero invasor, son los mismos que trajeron un príncipe europeo a gobernarnos, son los mismos que formaron la

dictadura de los científicos porfiristas, son los mismos que se opusieron a la Expropiación Petrolera, son los mismos que masacraron a los trabajadores ferrocarrileros en 1958 y a los estudiantes en 1968, son los mismos que hoy nos quitan todo, absolutamente todo.

Para evitarlo y como nuestra última esperanza, después de haber intentado todo por poner en práctica la legalidad basada en nuestra Carta Magna, recurrimos a ella, nuestra Constitución, para aplicar el Artículo 39 Constitucional que a la letra dice:

«La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo el poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene, en todo tiempo, el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.»

Por tanto, en apego a nuestra Constitución, emitimos la presente al ejército federal mexicano, pilar básico de la dictadura que padecemos, monopolizada por el partido en el poder y encabezada por el ejecutivo federal que hoy detenta su jefe máximo e ilegítimo, Carlos Salinas de Gortari.

Conforme a esta Declaración de guerra pedimos a los otros Poderes de la Nación se aboquen a restaurar la legalidad y la estabilidad de la Nación deponiendo al dictador.

También pedimos a los organismos Internacionales y a la Cruz Roja Internacional que vigilen y regulen los combates que nuestras fuerzas libran protegiendo a la población civil, pues nosotros declaramos ahora y siempre que estamos sujetos a lo estipulado por la Leyes sobre la Guerra de la Convención de Ginebra, formando el EZLN como fuerza beligerante de nuestra lucha de liberación. Tenemos al pueblo mexicano de nuestra parte, tenemos Patria y la Bandera tricolor es amada y respetada por los combatientes INSURGENTES, utilizamos los colores rojo y negro en nuestro uniforme, símbolos del pueblo trabajador en sus luchas de huelga, nuestra bandera lleva las letras «EZLN», EJÉRCITO ZAPATISTA DE LIBERACIÓN NACIONAL, y con ella iremos a los combates siempre.

Rechazamos de antemano cualquier intento de desvirtuar la justa causa de nuestra lucha acusándola de narcotráfico, narcoguerrilla, bandidaje u otro calificativo que puedan usar nuestros enemigos. Nuestra lucha se apega al derecho constitucional y es abanderada por la justicia y la igualdad.

Por los tanto, y conforme a esta Declaración de guerra, damos a nuestras fuerzas militares del Ejército Zapatista de Liberación Nacional las siguientes órdenes:

Primero. Avanzar hacia la capital del país venciendo al ejército federal mexicano, protegiendo en su avance liberador a la población civil y permitiendo a los pueblos liberados elegir, libre y democráticamente, a sus propias autoridades administrativas.

Segundo. Respetar la vida de los prisioneros y entregar a los heridos a la Cruz Roja Internacional para su atención médica.

Tercero. Iniciar juicios sumarios contra los soldados del ejército federal mexicano y la policía política que hayan recibido cursos y que hayan sido asesorados, entrenados, o pagados por extranjeros, sea dentro de nuestra nación o fuera de ella, acusados de traición a la Patria, y contra todos aquellos que repriman y maltraten a la población civil y roben o atenten contra los bienes del pueblo.

Cuarto. Formar nuevas filas con todos aquellos mexicanos que manifiesten sumarse a nuestra justa lucha, incluidos aquellos que, siendo soldados enemigos, se entreguen sin combatir a nuestras fuerzas y juren responder a las órdenes de esta Comandancia General del EJÉRCITO ZAPATISTA DE LIBERACIÓN NACIONAL.

Quinto. Pedir la rendición incondicional de los cuarteles enemigos antes de entablar los combates.

Sexto. Suspender el saqueo de nuestras riquezas naturales en los lugares controlados por el EZLN.

PUEBLO DE MÉXICO: Nosotros, hombres y mujeres íntegros y libres, estamos conscientes de que la guerra que declaramos es una medida última pero justa. Los dictadores están aplicando una guerra genocida no declarada contra nuestros pueblos

desde hace muchos años, por lo que pedimos tu participación decidida apoyando este plan del pueblo mexicano que lucha por trabajo, tierra, techo, alimentación, salud, educación, independencia, libertad, democracia, justicia y paz. Declaramos que no dejaremos de pelear hasta lograr el cumplimiento de estas demandas básicas de nuestro pueblo formando un gobierno de nuestro país libre y democrático.³⁰

INTÉGRATE A LA FUERZAS INSURGENTES
DEL EJERCITO ZAPATISTA DE LIBERACIÓN NACIONAL

Comandancia General del EZLN
Año de 1993

El encendido discurso político del entonces legítimo líder de una legión de inconformes, que se quiso etiquetar bajo las ideas del extinto Emiliano Zapata, conmocionaron al país. Sin embargo, el no concretar el movimiento sobre metas alcanzadas en forma concreta, ha hecho del movimiento, que persigue reivindicaciones sociales legítimas, correctas, coherentes, concisas, se ha perdido en el tiempo, pero como el tiempo que aunado a diversos estudios, lo ha exhibido en varias direcciones: como punta de lanza para destruir la candidatura de Luis Donaldo Colosio, como aliado de Salinas de Gortari y su grupo al atacar a Andrés Manuel López Obrador, como un mercenario, puesto que no quedan claros sus recursos, sus financiamientos, ni sus estrategias políticas. Cuando las palabras, los pronunciamientos no son iguales a la realidad, queda, en discurso, y éste, se utiliza como falacia, como un pensamiento o ordenación incorrecta, ahí es donde, se rompe lo ideal con la realidad, la teoría contra la praxis. No es fácil cambiar a un país, sobre todo, cuando este es un Estado Autocrático, con pocas posibilidades de movilidad social reales. El esfuerzo de cualquier luchador social, cuando es legítimo, debe ser reconocido, a Sebastián Guillén, le agradezco que me hizo recordar que existen la pobreza, el hacinamiento, la marginación, el analfabetismo, la falta de vivienda, y que a pesar del discurso oficial carecemos en pleno siglo XXI de un Estado Democrático, que no hemos construido todos. El multiculturalismo es una situación social, con repercusiones en diferentes áreas, no es una moda sexenal. Estas comunidades indígenas, desde mi perspectiva, deben de vivir su propio derecho, y no el impuesto por el conquistador español, debe ser potestativo para ellos, acudir a instancias

³⁰ Cfr. La página de internet: <http://www.ezln.org.mx>. La cual, el suscrito no sabe quien o quienes la sostienen, que beneficios obtienen, ya que nadie da nada por nada, qué persiguen, son intereses nacionales o exclusivamente extranjeros. O...simplemente...¿Porqué Chiapas y no Baja California o algún otro lugar?, quizás, la respuesta está en el viento.

indígenas o a las del Estado Mexicano.³¹ No me pasa desapercibido que los líderes del movimiento del 68, enterraron a sus amigos, llevándolos a un lugar con una salida, y ellos, salieron del tiroteo “ilesos”, para ocupar puestos públicos con notorios buenos ingresos y siguen cobrando la factura al régimen, por su “intolerancia” y no han perdido momento alguno de servirse del mismo régimen. Son autoritarios cuando no gobiernan, pero cuando lo hacen, se regocijan con el ejercicio del poder. En lo referente a el presidencialismo mexicano, se aprecia que las “teorías legitimadoras” han sido sacudidas por la realidad que estamos viviendo una transformación de un Estado Autocrático a uno que pretende ser Democrático.³² Estamos prestos a observar quizás una elección muy reñida por la Presidencia de la República. No debemos perder de vista que, no podemos regresar al paternalismo, pero tampoco, debemos matar de hambre a 40 millones de pobres que hay en el país, si las 3 esferas de competencia, cumplen con sus facultades, ello, no sucederá.

8. – Conclusiones. – Considero que nuestro Federalismo es perfectible, que los políticos de este país, deben de procurar alcanzar acuerdos que beneficien a las partes más sensibles de los grupos sociales. Así, que como conclusiones señalo las siguientes: **a).** – Considero que el meollo del asunto es económico, mientras el Presidente de la República controle política y jurídicamente el dinero del país, mediante todas sus herramientas, no habrá Federalismo, vivimos, un Centralismo disfrazado como Federalismo. Como lo apunté, deben de respetarse esas 3 esferas de competencia federal, cada una de ellas, deberá de cobrar sus contribuciones, que los Municipios, cobren sus contribuciones, que las entreguen a las Entidades Federativas y que éstas, hagan lo propio, dejando sólo a la Federación, las que le correspondan; **b).** – En definitiva, es ineficaz la forma de tomar decisiones por parte de nuestros “representantes”, debe modificarse la Constitución para que en lo sucesivo en el momento de decidir asuntos como la firma de Tratados Internacionales, Soluciones Económicas (Ley de Ingresos y Ley de Egresos), Materia Educativa, Asistencial, de Salud, de Vivienda, que ya no lo hagan los “representantes populares”

³¹ Cfr. Kymlicka, Will, “Ciudadanía Multicultural”, Traducción de Carme Castells Auleda, 1ª Edición, Paidós, Barcelona España, 1996, p. 25-46, 77-102 y 151-176, sobre todo el capítulo de “La Justicia y los Derechos de las Minorías”. Además, también debe consultarse a Ferrajoli, Luigi, “Derechos y Garantías. La Ley del más Débil”, Traducción de Andrés Ibáñez y Andrea Greppi, 2ª Edición, Editorial Trotta, Madrid, España, 1999, p. 73-96.

³² Cfr. Carpizo, Jorge, “El Presidencialismo Mexicano”, 2ª Edición, Siglo XXI Editores, S. A., México 1979, p. 25. En la página 9, dice en forma lapidaria, sin titubeos, ni falsas reticencias: “Escogí como tema de este ensayo el sistema presidencial mexicano porque su existencia constituye, con la de un partido político predominante, una de las dos piezas más importantes del sistema político mexicano, el que, con todos sus defectos, vicios e injusticias, ha dado a nuestro país varios decenios de estabilidad política, un gobierno civil, cierto número de libertades y algunas posibilidades para la realización personal...”. Y el moderno científico, se retrató a sí mismo, al igual que sus antecesores, los “científicos” de Porfirio Díaz, vieron un país con orden y progreso. El egregio profesor de nuestra escuela a pesar de todos los defectos y males que le vio en el sistema priísta le ha servido como nadie, es y ha sido su principal ideólogo y punto motriz.

que lo haga el Pueblo directamente mediante un mecanismo de Referéndum, sobre estos temas modificando el artículo 135 de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, en donde, si no le conviene al pueblo, que la decisión no se tome; **c).** – Que se reduzcan, acoten y supervisen las facultades del Presidente de la República, previa revisión de sus facultades y que se limiten todos sus excesos; **d).** – Que se cree un Tribunal Constitucional para que dirima los litigios entre el ciudadano y el Estado, tutelando sus derechos fundamentales, acomodando las actuales facultades de la Suprema Corte de la Nación, es impensable que ahora mismo, ningún ciudadano pueda demandar una acción constitucional o una controversia constitucional por carecer de legitimidad; **e).** – En virtud de que la corrupción ha rebasado al Estado, debe abandonarse para siempre el Fuero Constitucional propongo que se realice la abolición del Fuero, que ha servido de protección para innumerables actos de corrupción, que los políticos deban de ser detenidos y procesados inmediatamente que se acredite un ilícito en su contra; **f).** – Que exista un mecanismo semejante al que existe en el sistema parlamentario de responsabilidad de los miembros de las asambleas legislativas, en el sentido de que, de no conducirse dentro de la esfera de su competencia y de conformidad con sus promesas de campaña, que sean retirados de su encargo. Sobre todo, cuando por “chicanas parlamentarias” dejan de aprobar de debido o al revés aprueban lo indebido.

*******BIBLIOGRAFÍA*******

- *Barragán Barragán, José, "Temas del Liberalismo Gaditano", 1ª Edición, Coordinación de Humanidades, Universidad Nacional Autónoma de México, México 1978.
- *Barragán Barragán, José, "La Ideología Jurídica en la Constitución del Estado Mexicano 1812-1824", 1ª Edición, Editado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, México 1981.
- *Benson, Nettie Lee, "La Diputación Provincial y el Federalismo Mexicano", México 1955.
- *Bentham, Jeremy, "Falacias Políticas", Traducción de Javier Ballarin, 1ª Edición, Centro de Estudios Constitucionales de Madrid, Madrid, España 1990.
- *Cabrera, Acevedo, Lucio, "El Constituyente de Filadelfia de 1787 y la Judicial Review", 1ª Edición, Suprema Corte de Justicia de la Nación, México 2005.
- *Cárdenas Gracia, Jaime, "Transición Política y Reforma Constitucional en México", 1ª Reimpresión a la 1ª Edición, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, México 1994.
- *Carpizo, Jorge, "Estudios Constitucionales", 2ª Edición, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1983.
- *Carpizo, Jorge, "La Constitución Mexicana de 1917", 1ª Edición, Edición Conmemorativa a la Constitución de 1917, Coordinación de Humanidades, Universidad Nacional Autónoma de México 1969.
- *Carpizo, Jorge, "El Presidencialismo Mexicano", 2ª Edición, Siglo XXI Editores, S. A., México 1979.
- *Cossío, José Ramón, "Dogmática Constitucional y Régimen Autoritario", 2ª Edición, Editorial Distribuciones Fontamara, México 2000.
- *Cossío, José Ramón, "La Teoría Constitucional de la Suprema Corte de Justicia", 1ª Edición, Distribuciones Fontamara, México 2002.
- *Cossío, José Ramón, "Similitudes y Diferencias entre las Controversias Constitucionales y las Acciones de Inconstitucionalidad", en, Pérez de Acha, Luis M., "La Defensa de la Constitución", 2ª Edición, Distribuciones Fontamara, México 2000.
- *Cue Canovas, Agustín, "El Federalismo Mexicano", México 1960.
- *Cueva, Mario de la, "La Constitución de 5 de Febrero de 1857", en, Kruger, Herbert, "El Constitucionalismo a Medios del Siglo XIX", Tomo II, Publicaciones de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, México 1957.

- *Ferrajoli, Luigi, "Derechos y Garantías. La Ley del más Débil", Traducción de Andrés Ibáñez y Andrea Greppi, 2ª Edición, Editorial Trotta, Madrid, España, 1999.
- *Garzón Valdés, Ernesto, "El Concepto de Estabilidad de los Sistemas Políticos", 3ª Edición, Distribuciones Fontamara, S. A., México 1999.
- *"Diario de los Debates del Congreso Constituyente 1916-1917", 1ª Edición, Tomo I, Editado por el "Instituto de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana", México 1985.
- *Katz, Isaac M., "La Constitución y el Desarrollo Económico de México", 1ª Edición, Cal y Arena, México 1999.
- *Kaufmann, Mathías, "¿Derecho sin Reglas?", Traducción de Jorge Seña con la revisión de Ernesto Garzón Valdés y Ruth Zimmerling, del original "Recth ohne Regel?. Die Philosphischen Principien in Carl Schmitts Staats-und Rechtslehre", 3ª Edición, Distribuciones Fontamara, S. A., México 1999.
- *Kenneth Turner, John, "México Bárbaro", Ensayo Sociopolítico, 1ª Edición, Editorial Época, S. A., México 1988.
- *Kymlicka, Will, "Ciudadanía Multicultural", Traducción de Carme Castells Auleda, 1ª Edición, Paidós, Barcelona España.
- *Lassalle, Ferdinand, "¿Qué es una Constitución?", Traducción de W. Roces del título original "Was ist eine Kosnstitution?", 1ª Edición, Ediciones Siglo Veinte, Buenos Aires 1975.
- *Loewenstein, Karl, "Teoría de la Constitución", Traducción de Alfredo Gallego Anabitarte, Reimpresión a la 2ª. Edición, Editorial Ariel, Barcelona, España, 1982.
- *Moctezuma Barragán, Javier, "José María Iglesias y la Justicia Electoral", 1ª Edición, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, México 1993.
- *Ortiz Ramírez, Serafín, "Derecho Constitucional Mexicano", México 1961.
- *Palavicini, Félix F., "Historia de la Constitución de 1917", Tomo II, 1ª Edición, Editado por el Autor, Editado en México y sin fecha.
- *Rabasa, Emilio, "La Constitución y la Dictadura", 6ª Edición, Porrúa, S. A., México 1982.
- *Reyes Heróles, Jesús, "El Liberalismo Mexicano", 2ª Reimpresión a la 1ª Edición, Editado por Fondo de Cultura Económica, Tomo I, "Los Orígenes", México 1982.
- *Rouaix, Pastor, "Génesis de los Artículos 27 y 123 de la Constitución de 1917", 1ª Edición, Gobierno del Estado de Puebla, Puebla, Puebla 1945.
- *Romerovargas Yturbide, Ignacio, "La Cámara de Senadores de la República Mexicana", México 1967.
- *Silva Herzog, Jesús, "Breve Historia de la Revolución Mexicana", Tomo II, "La Etapa Constitucionalista y la lucha de facciones", 7ª Reimpresión a la 1ª Edición, Fondo de Cultura Económica, México 1973.

*"La Suprema Corte de Justicia en el Siglo XIX", Tomo II, 1ª Edición, Editado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, México 1997.

*Tena Ramírez, Felipe, "Derecho Constitucional Mexicano", México 1963.

*Tocqueville, Alexis de, "La Democracia en América", 3ª Reimpresión a la 1ª Edición, Fondo de Cultura Económica, México 1978.

*Ubiarco Maldonado, Juan Bruno, "El Federalismo y los Problemas Sociales del País", 1ª Edición, Miguel Ángel Porrúa, México 2002.

*****OTRAS FUENTES*****

*Utilicé las páginas web de presidencia. gob. mx y ezln.org.mx

*****ÍNDICE*****

*****EL FEDERALISMO Y LOS PROBLEMAS SOCIALES DEL PAÍS*****

1. – <i>Introducción</i>	1
2. – <i>Génesis del Estado Federal Mexicano</i>	2
3. – <i>El Federalismo en la Carta de Querétaro</i>	7
4. – <i>Una falacia política: Decisiones Fundamentales vs. Régimen Autoritario</i> ...	9
5. – <i>La División de Competencias de la Federación</i>	11
6. – <i>¿Podemos reconocer la existencia del Federalismo en México?</i>	13
7. – <i>El Federalismo Mexicano y los Problemas Sociales del País</i>	14
8. – <i>Conclusiones</i>	23
<i>Bibliografía</i>	25
<i>Otras Fuentes</i>	27
<i>Índice</i>	28